



Ciente maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y TRES.

Pregonero

que hai de que se cobra p^a el Mexico Cien Mar Aguas
y leguas de las Tierras admiendo las Losuhas y Me
xican que se hazan, y se remane en la forma ordinaria
Ynto en este Ayuntamiento el Memorial dado
por Pedro Molina Soiano Pregonero publico, en que
pide se le alibie Contribuente con Venurias para
hipersona y arquiler de Casa, y que p^a acomodar
auno veint dos hijos Ramon o Joseph se le conceda
qualquiera Empano p^a la Venta de vino al Comun
de que enmerada esta Ciudad Acordo Concederle qual
quier otros Empano de vino que se elixiere con qua
lidad que ha de haullitar auno vechos su dos hijos
p^a que sirva de Pregonero en su ausencia y en
firmada de, y en quanto a lo demas que Soluira
en tiempo se dara P^a P^a

En este ayuntamiento Salvo de este Ayuntamiento el Señor Dⁿ
Pedro Juanes y de si su voto al Sr Dⁿ Pedro Alcan
tana P^a P^a

Para enlar o por
honor ala Cath^a
de Gramatica

En este Ayuntamiento se ha visto lo Consignado
por la Junta de Escuelas establecida en esta Ciudad
de oⁿ del Real y Supremo Consejo de Castilla a los
Padres Maestros Fray Bernardo Rodriguez Buxarame
y Fray Juan Gallego Predicadores y Maestros de Latino
y Retorica en el Colegio de la Inmaculada

